

Radicado No.9905533

Popayán,09/11/2023

Señor (a)
LUZDARY PIAMBA GUETIO
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: VE PICACHO
Celular: 3215932561
Cédula: 1060106998
Producto: 898225312 - Ruta: N/A
Caldono - Cauca

Asunto: Solicitud número 9905533 del 21 de octubre de 2023. Notificación por aviso

Estimado señor/a Piamba

NOTIFICACIÓN POR AVISO

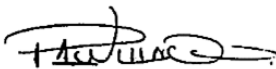
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 9905533 expedido el día 30 de octubre de 2023.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 9905533 del de 30 de octubre de 2023 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyecto: APQA
Solicitud: 9905533

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 9905533
FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 21-10-2023
15:21:02
PETICIONARIO: LUZDARY PIAMBA GUETIO
CÉDULA: 1060106998
PRODUCTO SERVICIO: 898225312
MUNICIPIO: 19137 - CALDONO
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VE PICACHO - PA 9072264 - 1060106998
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VE PICACHO - PA 9072264 - 1060106998-CALDONO
TELÉFONO: 3215932561
CORREO ELECTRÓNICO: _____

CAUSAL: ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN SOLICITUD NO SI
DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR ALTO CONSUMO MES DE SEP 2023

FECHA DE RESPUESTA: 30-octubre 2023

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se ordenaron pruebas en campo con el objeto de poder resolver su reclamación, para lo cual se realizó OT CEO_10197286 del 24-10-2023 9:34:00 En visita técnica efectuada en visita técnica efectuada se encontró predio con servicio normalizado en fachada Se atiende solicitud del usuario para revisión del equipo de medida se realizan pruebas al medidor dando como resultado conforme no se detectan fugas internas se toman datos y lectura para actualizar el sistema lectura tomada en terreno 086 73.4 se deja servicio a la norma 0 se suministra material financiera la factura no cumple retie no posee por la tierra visible del cual instalaciones internas funciona viviendas uso residencial equipo de medida para dos predios se toma registro fotográfico usuario firma conforme código de fotos 0001 al 0023, por lo tanto no es procedente realizar ajuste alguno al consumo liquidado objeto de la reclamación, ya que fue establecido, según lo establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1994: (la medición del consumo, y el precio en el contrato cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales) por lo tanto, no es procedente realizar ajustes al consumo objeto de la reclamación, ya que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas. de acuerdo con lo anterior se ratifica el valor de la factura que a la fecha asciende a \$ 0. "Finalmente nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos, y lo invitamos respetuosamente a conocer el uso responsable y adecuado de la energía ingresando a los siguientes links:"

<http://aprendeconenergia.ceoesp.com.co/lumino-y-el-consumo-responsable/>

[Lúmino y el consumo responsable – Cultura del Cliente \(ceoesp.com.co\)](http://www.ceoesp.com.co/lumino-y-el-consumo-responsable)

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado:

Cédula de ciudadanía:

Funcionario responsable:
DARIO CARVAJAL CHAVEZ
Auxiliar Integral